SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 077 2026

PROVEEDOR: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTES GRAFICAS SERVIPEL LTDA.
NIT: 830020970-6
REPRESENTANTE LEGAL: Jairo Rodriguez Leal
TIPO DE CEDULA No. 19.260.543 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 24B N° 26-15 – Bogotá D.C.
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE ETIQUETADO DE BIENES EN EL MARCO DE LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS QUE SE ADELANTARA EN LA SUBRED INTEGADA DA SERVICIOS DE SALUD CENTO ORIENTE E,S,E,
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES
VALOR: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 12.756.800) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899 de Bogotá, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el Acto Administrativo del 31 de octubre del 2025, emitida conforme al Decreto 526 del 28 de octubre del 2025., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **Jairo Rodriguez Leal** lidentificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.260.543 de Bogotá** en calidad de Representante Legal **de SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTES GRAFICAS SERVIPEL LTDA - NIT No. 830.020.970-6** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento -que se entiende prestado con la firma del presente documento- que no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales. En consecuencia, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones**. 2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: “En materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 9 del 05 de febrero de 2026 *"Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E",* y la Resolución No. 103 del 05 de marzo de 2026 "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ES.E*." **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. dentro de las políticas contables de la Subred hace referencia a la propiedad planta y equipo la cual está constituida por los activos tangibles utilizados por la Subred para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o, para propósitos administrativos, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedad, planta y equipo (terrenos, edificaciones, repuestos, plantas, ductos y túneles, redes, líneas y cables, maquinaria y equipo, equipo médico científico, muebles, enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería) **7)** La presente adquisición tiene como objetivo la plaquetización de más de treinta y cinco mil (35.000) elementos entre nuevos y antiguos, en cumplimiento de las políticas contables de la Subred, teniendo en cuenta la resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de bienes en el Distrito.. **8**) Específicamente, respecto al proceso con objeto contractual: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE ETIQUETADO DE BIENES EN EL MARCO DE LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS QUE SE ADELANTARA EN LA SUBRED INTEGADA DA SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.",** la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa a las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, el cual establece lo siguiente: "(…) Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.** (…)". (Subrayado nuestro). **9)** El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Asimismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que los bienes estén identificados uno a uno, por lo que se hace necesario hacer el levantamiento del inventario físico (toma física).**10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE ETIQUETADO DE BIENES EN EL MARCO DE LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS QUE SE ADELANTARA EN LA SUBRED INTEGADA DA SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.".

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

# Item	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor IVA (si aplica)	Valor Unitario + IVA incluido	Valor Total
1	ETIQUETA VOID POLIESTER FOMDEADA EN COLOR AZUL CELESTE 50 X 25 MM C1 X 5000 PARA ZEBRA DZ 230	UNIDAD	30.000	250	48	298	8.925.000
2	ETIQUETA VOID POLIESTER FOMDEADA EN COLOR AZUL CELESTE 32 X 15 MM C1 X 5000 PARA ZEBRA DZ 230	UNIDAD	20.000	140	27	167	3.332.000
3	ROLLO DE CINTA RESINA (PIGMENTO O TINTA PARA ETIQUETAS DE POLIESTER)110 X 300 M OUT	ROLLO	3	140.000	26.600	166.600	499.800
TOTAL							**12.756.800**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.756.800),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del 14 de mayo del 2026**,** del rubro MATERIALES Y SUMINISTROS, **Código del rubro presupuestal** 4212020100303. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **UN (1) MES,** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Vencido este término, se entenderá que, si **EL CONTRATISTA** no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO Y FACTURACIÓN: Para efectos de formalizar el cumplimiento de esta Orden, **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura en el almacén de la Subred; documento en el cual se debe registrar obligatoriamente el número de la orden.

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: La propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral de la presente Orden**,** la cual se encuentra publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor en el almacén central ubicado en la Carrera 14B No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:
1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes. Asimismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato dentro del plazo estipulado o acordado; asimismo, desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades contratadas, que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para tal efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que formule el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **SUBRED**, ni de ésta última con las personas que el **CONTRATISTA** delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar. Este requisito deberá acreditarse de manera previa a la realización de cada pago derivado de la orden. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar. Asimismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. **12**. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios, y aplicar las medidas

correctivas pertinentes siempre y cuando dichas irregularidades o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al **CONTRATISTA**. **13.** Mantener, durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las ofertadas y comprometidas. **14.** El **CONTRATISTA** debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales **(ARL)** a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias o complementarias, según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Asimismo, cuando así se requiera, la entidad, como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato, podrá, a través del supervisor de contrato o del equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **15.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, de forma directa o indirecta. **16**. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **17.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar la entrega de los insumos objeto del contrato en lugar que se especifique dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud. **2.** Realizar los cambios necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas (fichas técnicas) dentro de las 48 horas siguientes de generado el reporte. **3.** Disponer del stock necesario para atender las solicitudes durante la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la entrega oportuna de los insumos con la calidad y en las cantidades **5.** Asumir los costos de transporte, logística y embalaje relacionados con el desarrollo del contrato. **6.** Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para la entrega puntual de los insumos **7.** Entregar los productos con sus respectivas facturas o remisiones, detallando claramente los elementos suministrados con los valores correspondientes **8.** Ofrecer garantía mínima de doce (12) meses sobre los insumos ofertados... **9.** Garantizar que los productos mantendrán sus características de calidad durante su vida útil. 1**0**. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 05, MARIA LORENA ROJAS VAN-STRAHLEN o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones.

CLÁUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de lo adquirido dentro de los noventa (90) dias siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta se presente junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición correspondiente del Certificado Registro Presupuestal (CDP).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Yois Parada Abril –Profesional Universitario – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Revisó: Lidia Mayorga Lancheros – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: Carmenza Manotas Bueno– Directora de Contratación (E) - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.